



Resolución Jefatural de Administración

N° 108-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de junio de 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural de Administración N° 094-2024-MTC/20.2, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 094-2021-MTC/20.2 del 27 de mayo del 2024, de la Oficina de Administración, se resolvió reconocer el **Crédito Devengado del ejercicio 2023**, a favor del Proveedor **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE**, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM; sin embargo, el crédito devengado a reconocer corresponde al ejercicio presupuestal 2020;

Que, advertido el error correspondes efectuar la corrección respectiva;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido no el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Jefatural de Administración N° 094-2024-MTC/20.2, en el siguiente extremo:

Dice:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio **2023**, a favor del Proveedor **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE**, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM.

(...)

Debe decir:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio **2020**, a favor del Proveedor **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE**, por el pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”, por un monto total de S/ 17,718.78 (Diecisiete mil setecientos dieciocho con 78/100 Soles), correspondiendo la aplicación de una penalidad por mora de S/ 369.14 (Trescientos sesenta y nueve con 14/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM.

(...)

ARTÍCULO 2.- MANTENER inalterable todo lo demás que contenga la Resolución Jefatural de Administración N° 094-2024-MTC/20.2.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que una copia de la presente Resolución quede integrada a la Resolución Jefatural de Administración N° 094-2024-MTC/20.2.

ARTÍCULO 4.- CUMPLIR con las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron para el acto original.

Regístrese y Comuníquese

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-22978-2024-V-4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=mKr9UN2/aO8=>

